

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 1 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal:

(...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 2 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran dando los valores enunciados. Por ende, es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de la vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta básicamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Por lo tanto, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La gestión de riesgos es el proceso de identificar, evaluar y minimizar el impacto del riesgo. En otras palabras, es una forma de que las organizaciones identifiquen los peligros y amenazas potenciales y tomen medidas para eliminar o reducir las posibilidades de que ocurran.

Que los riesgos antrópicos son riesgos provocados por la acción del ser humano y sus efectos sobre la naturaleza, la contaminación ocasionada en el agua, aire, suelo, deforestación, incendios, entre otros. Son causados por la presencia misma del hombre y su comportamiento social o voluntad intencionada de ocasionar daño.

Con el objeto de llevar a cabo con éxito la gestión y mitigación de los riesgos por desastres naturales y/o antrópicos, la administración municipal de Puerto Rico Caquetá se plantea un esquema de planificación y gestión en el marco del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aplicable al municipio, así:

- Identificación de riesgos – Es el proceso de identificación de los riesgos potenciales.
- Análisis de riesgos – Se trata de evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados.
- Control de riesgos – Implica tomar medidas para minimizar o eliminar el impacto de los riesgos potenciales.
- Financiación del riesgo – Es el proceso de asignación de recursos financieros para cubrir los costes asociados a los riesgos potenciales.

Los gobernadores y los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Estas autoridades, tanto departamentales como municipales mantendrán debidamente informado a todas las personas sobre posibles riesgos, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción.

Que la ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 establece:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 3 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

“Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible” (...).

Que así mismo, el artículo 2 de la citada ley, regula o establece en quien radica la responsabilidad de la gestión del riesgo en los siguientes términos:

“Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (...).

Que las entidades públicas, en el presupuesto deben incluir partidas presupuestales con el fin de reducir riesgos y dar manejo a desastres, que eventualmente podrían materializarse, así lo indica por ejemplo el artículo 53 de la ley 1523 de 2012, así:

“Artículo 53. Apropriaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres”.

El municipio de Puerto Rico Caquetá cuenta con un área aproximada de 3.142,1 km², de los cuales cerca del 35% se encuentra localizado en el paisaje de Cordillera, por encima de los 900 MSNMM, pertenecen a la Reserva Forestal de la Amazonia creada por la Ley 2ª de 1959; el área restante localizada en el Piedemonte y la Llanura Amazónica, fue sustraída de ésta reserva para propiciar el asentamiento de las poblaciones localizadas en el área y el establecimiento del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá.

En ese orden de ideas el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, tiene la responsabilidad de prevenir, atender y mitigar las situaciones de riesgo y emergencia que puedan afectar la vida, la integridad y los bienes de la población, garantizando una respuesta oportuna frente a los eventos ocasionados por fenómenos naturales.

Durante la presente vigencia, el municipio ha registrado afectaciones derivadas de la temporada de lluvias, las cuales han generado deslizamientos, pérdida de banca, inundaciones, obstrucción de vías rurales y urbanas, así como afectaciones a la infraestructura pública y a diferentes comunidades del territorio. De igual manera, el IDEAM ha emitido alertas por amenaza alta de deslizamientos para el municipio de Puerto Rico, debido a las lluvias intensas

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 4 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

y la saturación de los suelos, situación que incrementa la probabilidad de ocurrencia de emergencias y exige una capacidad de respuesta permanente por parte de la Administración Municipal.

Para atender estas eventualidades resulta indispensable disponer de combustible (ACPM y gasolina corriente), destinado al funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla, volquetas, vehículos oficiales, motobombas, motosierras y demás equipos utilizados en las labores de atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. El suministro oportuno de combustible permite ejecutar actividades como la remoción de derrumbes, limpieza y conformación de vías, transporte de materiales, evacuación de comunidades, atención de puntos críticos y demás acciones orientadas a restablecer la movilidad, garantizar el acceso a los servicios esenciales y salvaguardar la seguridad de la población.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de combustible, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente del recurso necesario para atender de manera inmediata las emergencias derivadas de la temporada de lluvias, fortalecer la capacidad operativa del municipio y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan la gestión del riesgo de desastres.

La Administración municipal, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional, con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, y para dar satisfacción a la necesidad descrita, considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso de mínima cuantía, para Contratar la **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERÁ EMERGENCIAS A CAUSA DE LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO 175 DEL 12 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”**.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, “Puerto Rico merece + 2024-2027, busca desarrollar estrategias para la mitigación del riesgo de desastres, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Mas infraestructura y hábitat
SECTOR	45 gobierno territorial
PROGRAMA	Gestión del riesgo y de desastres
PROYECTO	Desarrollo de estrategias para la mitigación del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Puerto Rico.
CÓDIGO BPIN	20160000007146

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, con el fin de dar solución a las necesidades planteadas.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 5 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE ATENDERÁ EMERGENCIAS A CAUSA DE LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO 175 DEL 12 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ”

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
15101500	Petróleo y destilados

2.3 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 6 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para galón del combustible.
- Soportar la relación de entrega de acuerdo al combustible suministrado
- El precio del combustible solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
- En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 898 de 1995, expedida por el Ministerio de Ambiente, en lo relacionado en la calidad de los combustibles.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato
- El contratista deberá presentar un informe: Descripción general de las actividades realizadas en el suministro, registro fotográfico de la cantidad de materiales entregados, tabla de verificación por parte del supervisor del contrato donde se indique el registro de las entregas a través de recibos y/o documento equivalente.
- Presentar y cargar los informes con sus respectivos anexos en la plataforma del SECOP II.
- Constituir a favor de la entidad las pólizas y realizar las modificaciones de las mismas cuando se adicione o prorrogue el contrato, de lo anterior se deberá dejar constancia en el SECOP II.
- Prestar el servicio de transporte en los plazos, lugares y condiciones de seguridad y calidad que se exija por parte del supervisor del contrato de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

- Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
- Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero).

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 7 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición del objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de transporte.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Suministro.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 8 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Modalidad de selección	Selección de mínima cuantía			
Fundamento legal	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes			
Análisis jurídico de la modalidad de selección	Por la especialidad del objeto	Por la cuantía		
	Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.	Presupuesto anual de la entidad en SMLV	Mínima cuantía en SMMLV	Menor cuantía en SMMLV
		Menor a 120.000	28	280
		Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía		

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 9 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	Galón	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Análisis del sector- estudio del mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos. Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

5.2 ANALISIS DE PRECIOS

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	1	Razón Social o Nombre:	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX									
Tipo Documento	Identidad:	C.C.		N.I.T.	X	R.U.T.		OTRO:		¿Cuál?		
N° Documento	Identidad:	901.223.166-1				Dirección		CALLE4 N° 13 – 20 / Barrio Triunfo				
Ciudad:	Puerto Rico - Caquetá				Teléfono:		3143708933					
Correo Electrónico (E-mail)		edsautocars@gmail.com										
Medio de Consulta		Físico:		X		Email:				Telefónico		
Fecha de la cotización		Día:		07		Mes:		enero		Año: 2026		

N°	2	Razón Social o Nombre:	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX (COLISEO)							
Tipo Documento	Identidad:	C.C.		N.I.T.	X	R.U.T.		OTRO:		¿Cuál?
N° Documento	Identidad:	1.006.539.087				Dirección	CARRERA 13 N° 2-05 Barrio Siete de Agosto			
Ciudad:		Puerto Rico - Caquetá			Teléfono:	3146283665				
Correo Electrónico (E-mail)		servicioalcliente@biomax.co								
Medio de Consulta		Físico:	X		Email:			Telefónico		
Fecha de la cotización		Día:	07		Mes:	Febrero		Año:	2026	

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 10 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ						
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario 1 en el mercado	Valor unitario 2 en el mercado	Valor total promedio
1.1	ACPM	1	GALON	\$ 12.270,00	\$ 12.265,00	\$ 12.267,50
Valor total Promedio						\$ 12.267,50

NOTA: Se adjunta tabla del valor por unidad de galón de ACPM incluyendo todos los descuentos:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario del precio incluidos Impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y utilidad
1	ACPM	GALON	1,00	\$ 18.479,00

5.3 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

5.4 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del mismo, por parte del contratista.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificación Bancaria.
5. Acta de ingreso a almacén

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 11 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC

5.5 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 245 de fecha 22 de junio del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

6.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

6.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

6.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

6.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Julio de 2026
		Página 12 de 13

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto o después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos, y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobre costos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/S upervisor

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

Para el presente proceso no se solicitarán garantías de conformidad con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: “(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el veintisiete (27) del mes de julio de 2026

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCIA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS	ORIGINAL FIRMADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: María Sthefanie Medina García
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: María Sthefanie Medina García
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: María Sthefanie Medina García